

III

4

ESCRITURA

PUBLICA

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE

RESPONSABILIDAD

LIMITADA,

denominada

A.J.

IDROVO

COMERCIALIZADORA BIKE CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

SRA. ANA

IDROVO ALVARADO Y OTRO

CUANTIA: 400 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y dos de marzo del año dos mil once, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Quinto del cantón Cuenca, comparecen: La señora Ana Isabel Idrovo Alvarado, casada, y el arquitecto Víctor Antonio Idrovo Astudillo, casado, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura los señores: Ana Isabel Idrovo Alvarado, con cédula número 010368275-3 y Víctor Antonio Idrovo Astudillo, con cédula número 010069727-5, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, de estado civil casados, legalmente capaces y sin impedimento para establecer este tipo de compañía, quienes comparecen por sus propios

derechos. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada "A.J. IDROVO COMERCIALIZADORA BIKE" CIA. LTDA., la misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y de conformidad con el siguiente estatuto. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "A.J. IDROVO COMERCIALIZADORA BIKE" Cia. Ltda .- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye llevará el Nombre de "A.J. IDROVO COMERCIALIZADORA BIKE" Cia. Ltda. Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es Cuenca y por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: A) Todo lo relacionado a venta de bicicletas, repuestos, accesorios deportivos, ropa deportiva; B) Entre sus objetivos la empresa ofrecerá el servicio de importación y exportación de la mercadería para la práctica del deporte del ciclismo realizando para ello todo el trámite legal que ello requiera; C) La empresa una vez que haya obtenido los permisos correspondientes realizará la organización de eventos deportivos que tengan que ver con el deporte del ciclismo, fomentando de esta manera éste deporte como medio de transporte alternativo buscando la conservación del medio ambiente; D) La empresa ofrecerá la organización de recorridos en bicicleta de carácter turístico; y, E) En general toda clase de

actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de veinte y cinco años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Título II .- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA

RESERVA LEGAL.- Artículo 5º.- Del Capital y participaciones.- El

capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. Artículo 6º.- La compañía puede aumentar su capital social por resolución de la Junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.

Artículo 7º.- El aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas aportaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios permitidos por la Ley. Artículo 8º.- La reducción se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implica la devolución a los socios de



parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. Artículo 9º.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Artículo 10º.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado, llevará la leyenda de duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. Artículo 11º.- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se cumplan las demás disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. Artículo 12º.- Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a ley. Artículo 13º.- La compañía formará un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

TITULO III.- De los socios, de sus deberes, atribuciones y responsabilidad. Artículo 14º.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañía; b) Cumplir los deberes que les impone el presente contrato social; y, c) las demás que se establecieren legalmente. Artículo 15º.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será

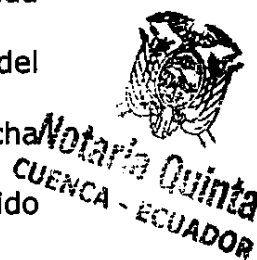
necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo del aspecto social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la Ley y en estos estatutos. Artículo 16º.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de su aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. TITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. - Artículo 17.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. Sección uno. De la junta General de Socios. Artículo 18.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. Artículo 19.- Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose legalmente convocada y validamente constituida. Artículo 20.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier



Notaría Quinta
CUECA - ECUADOR

tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. Artículo 21.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y orden del día de conformidad con la ley. Artículo 22.- El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos, en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. Artículo 23.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión con las mismas excepciones que señale este estatuto y la Ley de compañías. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo 24.- Las resoluciones de junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este estatuto obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. Artículo 25.- Las sesiones de junta general de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que en su falta, la junta general elija en cada caso. Artículo 26.- Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente folladas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en

blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. Artículo 27.- Corresponde a la junta general de socios a) resolver sobre el aumento o disminución del capital, fisión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al presidente y gerente general señalándose sus remuneraciones y removerlos por causa justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances inventarios e Informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de un socio de acuerdo a las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea privativo del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas contundentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rige la vida social de la compañía; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de compañía y este estatuto. Artículo 28.- Las resoluciones de la junta general son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. Sección uno.- Del Presidente. Artículo 29.- Será elegido en junta general para un período de dos años y podrá ser reelegido, corresponde al presidente: a) Vigilar la marcha



general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e Informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía d) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere Impedido de actuar, temporal o definitivamente hasta que sea designado el nuevo gerente general en junta general, e) Firmar el nombramiento de Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma d decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la junta general de socios; g) designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Los demás que señale la Ley de compañías, el Estatuto y reglamento de la compañía; y, la junta general de socios.

Sección dos.- Del Gerente General. Artículo 30.- El Gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. Puede ser socio o no. Artículo 31.-

Corresponde al Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir las gestión económico financiera de la compañía; d) gestionar, planificar , coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firmar conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la junta general de socios; g) suscribir el nombramiento del

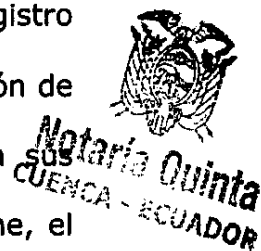
Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación en el Registro Mercantil; i) llenar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según atribuciones; k) presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; ll) designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; m) subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente estatuto y reglamentos de la compañía y las que señale la junta general de socios.

CAPÍTULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN. Artículo 32.- La Junta General de socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.

CAPÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - Artículo 33.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

Artículo 34.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

CUARTA.- DECLARACIONES: UNO.- El capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) ANA ISABEL IDROVO ALVARADO, suscribe trescientas



sesenta participaciones de un dólar cada una y paga en numerario la cantidad de trescientos sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y VICTOR ANTONIO IDROVO ASTUDILLO, suscribe cuarenta participaciones de un dólar cada una y paga en numerario la cantidad de cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. El pago del cien por ciento del capital suscrito consta de la papeleta de depósito en la cuenta de Integración de capital abierta a nombre de la compañía en el Banco, la misma que se agrega a esta escritura. DOS: Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a los señores ANA ISABEL IDROVO ALVARADO y VICTOR ANTONIO IDROVO ASTUDILLO, para que desempeñen las funciones de Gerente y Presidente en su orden por el período de dos años. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Luis Buestán Castillo para que en su nombre solicite su Inscripción en el Registro Mercantil y en la Superintendencia de Compañías la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este Instrumento. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez, de la escritura pública, a celebrarse.- Atentamente.- f) Doctor Luis Buestán Castillo, abogado con matrícula número dos mil doscientos del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes. DOCUMENTO HABILITANTE

No. 0274487

06



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

A.J. IDROVO COMERCIALIZADORA BIKE CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

IDROVO ALVARADO ANA ISABEL	US\$360.00
IDROVO ASTUDILLO VICTOR ANTONIO	US\$ 40.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 22 de marzo de 2011

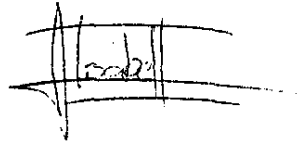
Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

+ ágil + seguro

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de Ley
 presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los
 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en su contenido y
 firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.



0103682753



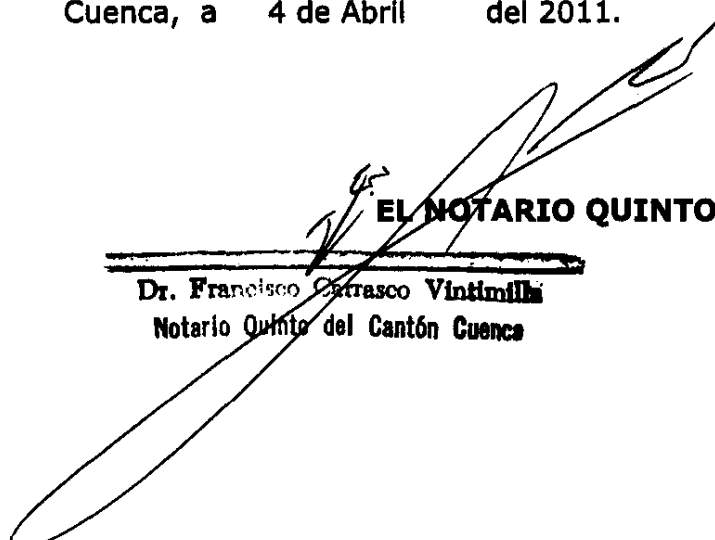
010069722-5

Pre sente fui al otorgamiento. En
 de ello confiere esta copia que es
 la misma y ejecuta en su propio
 sello y firma en Cuenca, el mismo día
 de su celebración.

Dr. Francisco Cordero Vintimilla
 Notario Público del Cantón Cuenca

DOY FE.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, mediante la Resolución No. SC-DIC. C.11.222, de fecha 31 de Marzo del 2011, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de la Compañía "A.J. IDROVO COMERCIALIZADORA BIKE CIA. LTDA..", que se aprueba.

Cuenca, a 4 de Abril del 2011.


EL NOTARIO QUINTO

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca



R_o-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 010068275-3

IDENTIFICADO ANA ISABEL
QUINCHUA/QUITO/SANTA PRISCA
01 AGOSTO 1984
0060 94724 JE
QUINCHUA/QUITO
CONDOMINIO 1985

Heriberto



ECUATORIANA***** E11321112

CASADO MATEO GARCIA GAME

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAFAEL IDROVO
ELIZABETH YOLANDA ALVARADO
08/05/2008

REN 0581325

*Notaria Quinta
CUENCA - ECUADOR*




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 010069727-5

IDROVO ASTUDILLO VICTOR ANTONIO
AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO
08 ENERO 1948
001- 0023 00067 M
AZUAY/ CUENCA
EL SAGRARIO 1948

[Signature]



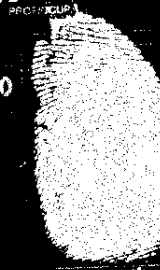
ECUATORIANA***** V4333V2222

CASADO ELIZABETH YOLANDA ALVARADO G

SUPERIOR ARQUITECTO

RAFAEL IDROVO
BUTLERASTUDILLO
CUENCA 26/03/2010
REN 2597067

[Signature]

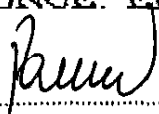



DOY FE: Que la fotocopia que acompaño
de este folio es igual al original que
se presenta para su evidencia.

cuencia, 22 de Mayo de 2011

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notaria Quinta del Cantón Cuenca

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11 222 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha treinta y uno de marzo del dos mil once, bajo el No. 260 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **A.J. IDROVO COMERCIALIZADORA BIKE CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 2.489. **CUENCA, CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.- EL REGISTRADOR.-**


.....
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.11.720

Cuenca, 8 ABR 2011

Señor Gerente del
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **A.J. IDROVO
COMERCIALIZADORA BIKE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos
a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la
"Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la
misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Nombre:	Ana Isidro Idrovo
C.I.:	0103682753
Fecha:	12/04/2011
Función:	Gerente